

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00328-00

AUTO No. 261

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Presenta escrito el curador designado Dr. MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, en el que indica que acepta el cargo y solicita se le remita copia de la demanda y anexos, por lo cual se dispondrá incorporar el escrito y remitir el traslado de la demanda.

Presenta escrito el apoderado de la parte demandante en el que manifiesta que no se indica fecha ni hora para la citación de los enunciados como parientes, por lo que se le hace saber que el objetivo de la misma es poner en conocimiento la existencia el proceso, para que realicen intervención si a bien tienen, y ser escuchados como testigos, lo que se notificaría a través de providencia por los estados electrónicos, y se enviaría el link de la audiencia con anticipación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** el escrito de aceptación de cargo, remitida por el curador ad litem designado al demandado, Dr. MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, el que será tenido en cuenta para los fines a que haya lugar.
- 2. REMITA** la parte demandante el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico juridico@jimenezpelaezabogados.com de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, para los efectos de la notificación de la demanda.
- 3. REQUERIR** a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ